



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA  
N° 0631-2023-P-CSJUU/PJ

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0631-2023-P-CSJUU/PJ

Huancayo, tres de mayo del  
año dos mil veintitrés.-

**Sumilla:** EJECUTAR lo dispuesto en el artículo duodécimo de la Resolución Administrativa N° 000172-2023-CE-PJ; **EN CONSECUENCIA:** DISPONER que el Cuarto y Quinto Juzgado Civil Permanente de Huancayo efectúe, cada uno, la redistribución aleatoria de como máximo ciento cincuenta (150) expedientes en etapa de trámite que no se encuentren expeditos para sentenciar al 31 de mayo de 2023, hacia el Juzgado Civil Transitorio de Huancayo. **No deberán ser considerados** en dicha redistribución aquellos expedientes que se encuentren en etapa de ejecución.

### VISTOS:

Resolución Administrativa N° 000172-2023-CE-PJ, de fecha de publicación en el Diario Oficial "El Peruano", 03 de mayo de 2023; Resolución Administrativa N° 1631-2022-P-CSJUU/PJ, del 31 de agosto de 2022; Resolución Administrativa N° 0293-2023-P-CSJUU/PJ, del 28 de febrero de 2023; y,

### CONSIDERANDO:

**Primero.-** El artículo 143° de la Constitución Política del Perú, establece que el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración;

**Segundo.-** Al respecto, el artículo 72°, incisos 3 y 4 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ, establecen que el Presidente de Corte es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, en consecuencia la máxima autoridad, quien dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para el adecuado funcionamiento de las dependencias que la conforman y de esta manera cautelar la pronta y eficaz administración de justicia a efectos de brindar un servicio de justicia adecuado a los usuarios.

**Tercero.-** La Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, mediante Oficio Múltiple N° 000003-2022-P-CE-PJ del 23 de agosto de 2022, puso en conocimiento de la Presidencia de esta Corte Superior el Acuerdo N° 1007-2022 emitido por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en sesión de fecha 03 de agosto de 2022, en el que por unanimidad se acordó reubicar, a partir del 01 de setiembre del 2022 hasta el 28 de febrero de 2023, el 1° Juzgado Civil Transitorio



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA  
Nº 0631-2023-P-CSJUU/PJ

de la Provincia y Corte Superior de Justicia de Sullana, hacia la Corte Superior de Justicia de Junín, como **Juzgado Civil Transitorio de la provincia de Huancayo**, el cual funcionará con turno cerrado y la misma competencia funcional y territorial que el 1°, 2°, 3°, 5° y 6° Juzgados Civiles Permanentes de Huancayo.

**Cuarto.-** Mediante Resolución Administrativa N° 1631-2022-P-CSJUU/PJ, de fecha 31 de agosto de 2022, se ejecutó el precitado Acuerdo N° 1007-2022 del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, disponiendo el funcionamiento del **Juzgado Civil Transitorio en la provincia de Huancayo**, a partir del 01 de setiembre de 2022; asimismo, se dispuso la redistribución de 258 expedientes del Primer y Segundo Juzgado Civil Permanente de Huancayo al Juzgado Transitorio.

A su vez, a través de la Resolución Administrativa N° 0293-2023-P-CSJUU/PJ, se ejecutó la Resolución Administrativa N° 000031-2023-P-CE-PJ, que dispuso prorrogar a partir del 01 de marzo de 2023, el funcionamiento del Juzgado Civil Transitorio de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín, hasta el 31 de mayo de 2023.

**Quinto.-** En ese sentido, mediante Oficio N° 000119-2023-P-CSJUU-PJ, esta Presidencia de Corte, en función al Informe Técnico N° 00002-2023-UPD-GAD-CSJUU-PJ emitido por la Unidad de Planeamiento y Desarrollo de esta Corte Superior de Justicia, solicitó al Jefe de la Oficina de Productividad Judicial la redistribución de 569 expedientes de los Juzgado Civiles Permanentes de Huancayo al Juzgado Civil Transitorio de Huancayo.

Al respecto, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, observa que el 1°, 2° y 3° Juzgado Civil Permanente de la Provincia de Huancayo registraron al mes de febrero de 2023 cargas pendientes de 282, 283 y 275 expedientes, respectivamente; mientras que el 4° y 5° Juzgado Civil Permanente de la misma provincia, registraron cargas pendientes de 444 y 459 expedientes; por lo que, correspondería que estos últimos redistribuyan expedientes hacia el Juzgado Civil Transitorio de la Provincia de Huancayo, cuya carga pendientes es de 238 expedientes, un máximo de 150 expedientes cada uno.

**Sexto.-** Sobre el particular, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N° 000172-2023-CE-PJ, de fecha de publicación en el Diario Oficial "El Peruano", 03 de mayo de 2023, dispone:

*"Artículo Duodécimo.- Disponer que el 4º y 5º Juzgados Civiles Permanentes de la Provincia de Huancayo, Corte Superior de Justicia de Junín, redistribuyan cada uno aleatoriamente al Juzgado Civil Transitorio de la misma provincia como máximo 150 expedientes en etapa de trámite que no se encuentren expeditos para sentenciar al*



*31 de mayo de 2023; no debiendo considerarse en dicha redistribución a aquellos expedientes que se encuentren en etapa de ejecución, lo cual deberá informarse al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial en un plazo no mayor a treinta días calendario. (...)"*

**Séptimo.-** En esa línea, la Administración del Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral de la Corte Superior de Justicia de Junín, a través del Informe N° 00008-2023-MCCLO-GAD-CSJU-PJ del 03 de mayo de 2023, realizó la identificación de los expedientes a distribuir en función a los criterios establecidos en la Resolución Administrativa N° 000172-2023-CE-PJ y el Oficio Múltiple N° 003-2022-P-CE-PJ: expedientes pendientes en trámite; de la subespecialidad civil; con trámite iniciado; con estado de calificado, demanda admitida, en trámite; sin audiencia programada; tipo sumarísimo, abreviado y conocimiento; tradicionales. Realizando la identificación de 150 expedientes del Cuarto Juzgado Civil Permanente de Huancayo y 161 expedientes del Quinto Juzgado Civil Permanente de Huancayo, que cumplen con los criterios para su redistribución.

Asimismo, recomienda que de los 161 expedientes del Quinto Juzgado Civil Permanente de Huancayo, la Coordinación de la Central de Distribución General sea la encargada de seleccionar aleatoriamente los 150 expedientes a distribuir.

**Octavo.-** Estando a estos fundamentos, es imprescindible y necesario dictar ciertas pautas o medidas complementarias para un adecuado cumplimiento de los objetivos trazados por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por los incisos tercero, sexto y noveno del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: EJECUTAR** lo dispuesto en el artículo duodécimo de la Resolución Administrativa N° 000172-2023-CE-PJ; **EN CONSECUENCIA: DISPONER** que el Cuarto y Quinto Juzgado Civil Permanente de Huancayo efectúe, cada uno, la redistribución aleatoria de como máximo ciento cincuenta (150) expedientes en etapa de trámite que no se encuentren expedidos para sentenciar al 31 de mayo de 2023, hacia el Juzgado Civil Transitorio de Huancayo. **No deberán ser considerados** en dicha redistribución aquellos expedientes que se encuentren en etapa de ejecución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Coordinación de la Central de Distribución General la selección aleatoria de los 150 expedientes judiciales del



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA  
Nº 0631-2023-P-CSJJU/PJ

Quinto Juzgado Civil Permanente de Huancayo a redistribuir, del listado de 161 expedientes proporcionados por la Administración del Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la Unidad de Planeamiento y Desarrollo, a través de su coordinación de Estadística, cumpla con informar al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en un plazo no mayor a 20 días calendario, respecto al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** que la Gerencia de Administración Distrital de esta Corte Superior disponga las medidas necesarias en el marco de sus atribuciones y brinde las facilidades correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO: DISPONER** que las Unidades de Servicios Judiciales y Planeamiento y Desarrollo procedan a implementar las acciones dispuestas precedentemente, para tal fin las Coordinaciones de la Central de Distribución General y Estadística, en coordinación con la Administración del Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral, deberán dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEXTO: PONER** la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo Distrital, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junín, señores Jueces de los Órganos Jurisdiccionales Involucrados en la presente resolución, Gerencia de Administración Distrital, Unidad Administrativa y de Finanzas, Unidad de Servicios Judiciales, Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Coordinación de la Central de Distribución General, Coordinación de Estadística, Coordinación de informática, Oficina de Imagen Institucional, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín, Administración del Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral e interesados.



**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, Y CÚMPLASE.**



*Cleto Marcial Quispe Paricahua*  
CLETO MARCIAL QUISPE PARICAHUA  
PRESIDENTE  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN